

BOLETIN OFICIAL

DE LA

CAPITANIA GENERAL DE LA ISLA DE CUBA.

Que los gracias concedidas á los individuos de tropa que asistieron á la batalla de Alcolea tengan la antigüedad de la fecha de esta.

CAPITANIA GENERAL DE LA ISLA DE CUBA.—E. M.—SECCION 2ª

El Sr. Subsecretario del Ministerio de la Guerra con fecha 27 de octubre último dice al Ex. mo. Sr. Capitan general de esta isla lo siguiente:

“Excmo. Sr.—El Sr. Ministro de la Guerra dice hoy al Director general de sanidad militar lo siguiente:—Enterado el Regente del Reino de la comunicacion de V. E. fecha 11 de agosto último consultando la diferencia que debe haber en la antigüedad de los grados concedidos á los sargentos y cabos de la brigada sanitaria que asistieron á la batalla de Alcolea con los ejércitos de los Sres. duque de la Torre y marqués de Novaliches y las que han obtenido por orden de 26 de abril próximo pasado con aplicacion al decreto de 10 de octubre de 1868, S. A. de acuerdo con lo informado por los Directores generales de infanteria, caballeria y artilleria y con lo que se ha practicado en dichas armas, ha tenido á bien resolver que á los grados y empleos obtenidos por los individuos de tropa que asistieron á la batalla de Alcolea, bien por consecuencia de la orden general dada en aquel punto en 29 de setiembre, bien por las órdenes de este Ministerio de 18 de octubre siguiente de dicho año y 26 de abril del presente se declare la antigüedad de 28 de setiembre de 1868, fecha en que tuvo lugar aquel hecho de armas.—De orden de dicho Sr. Ministro lo traslado á V. E. para su conocimiento.”

Lo que de orden de S. E. se publica en el *Boletín oficial* para conocimiento de los interesados.—Habana 16 de diciembre de 1869.—El Brigadier Jefe de E. M.—*Cárlos Navarro*.

Modificando el artículo 27 del reglamento vigente del cuerpo de E. M. de plazas

CAPITANIA GRAL. DE LA ISLA DE CUBA.—E. M.—SECCION 5ª

El Excmo. Sr. Ministro de la Guerra con fecha 4 de noviembre último dice al Excmo. Sr. Capitan general de esta isla lo siguiente:

“Excmo. Sr.—Enterado el Regente del Reino de la instancia que acompaña V. E. á su carta número 180 de 7 de agosto último promovida por el comandante de E. M. de plazas de esta isla D. Antonio Alarcó y Juan en solicitud de que cuando terminen las circunstancias de campaña por que atraviesa la misma, se le permita regresar á continuar sus servicios á la Península sin la restriccion que establece el artículo 25 del reglamento de aquel cuerpo: visto lo informado sobre el particular por el Director general de E. M. del ejército y plazas en 28 de setiembre próximo pasado y considerando que el segundo de estos cuerpos en Ultramar es el único que conserva todavia la

restriccion de que en todo caso pierdan los jefes y oficiales que lo componen la antigüedad que disfrutaban en sus grados y empleos al pasar á este ejército, S. A. ha tenido á bien acceder á lo que el recurrente solicita y por lo tanto cuando tenga lugar su venida á la Península será alta en el E. M. de plazas de la misma con la antigüedad que disfruta en su empleo, por tener cumplido el plazo de permanencia forzosa en esa isla.—Al propio tiempo y á fin de que esta disposicion sirva de regla general, ha tenido á bien S. A. resolver que la instruccion de 31 de marzo de 1866, dictada para todos los efectos de permanencia y regreso, asi como el reglamento de 1.º de igual mes de 1867, relativo al pase y ascenso de los jefes y oficiales de infanteria y caballeria de los ejércitos de Ultramar, sean aplicados en la parte correspondiente al cuerpo de E. M. de plazas de los referidos ejércitos, considerándose modificado en este sentido el precitado artículo 25 de su reglamento.—De orden de S. A. lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.”

Y habiendo dispuesto S. E. la circulacion de esta orden como medida general, de la suya lo comunico á V. . . . para su conocimiento y efectos correspondientes.—Dios guarde á V. . . . muchos años.—Habana 16 de diciembre de 1869.—El Brigadier Jefe de E. M.—*Cárlos Navarro*.

Dando de baja en el ejército al teniente D. Antonio Luna.

CAPITANIA GENERAL DE LA ISLA DE CUBA.—ESTADO MAYOR.—SECCION 6ª

El Sr. Subsecretario del Ministerio de la Guerra con fecha 23 de octubre último me dice lo que sigue:

“Excmo. Sr.—El Sr. Ministro de la Guerra dice hoy al Director general de infanteria lo siguiente:—En vista del oficio de V. E. fecha 16 de setiembre último, en el que participa á este Ministerio haber dispuesto la baja del teniente del batallon cazadores de Catalufia núm. 1.º D. Antonio Luna y Gomez, el cual ha desaparecido de la ciudad de Toledo, en cuya escuela de tiro se encontraba, desertando á Portugal, el Regente del Reino ha tenido por conveniente aprobar la referida disposicion; resolviendo en su consecuencia que el mencionado oficial sea baja definitiva en el ejército; publicándose en la orden general del mismo, con arreglo á la circular de 19 de enero de 1850 y dándose conocimiento de esta disposicion á los Directores é Inspectores de las armas é institutos, Capitanes generales de los distritos y J. Res. Ministros de la Gobernacion y Ultramar para que llegando á conocimiento de las autoridades civiles y militares, no pueda aparecer en punto alguno con un carácter que ha perdido con arreglo á ordenanza y órdenes vigentes.—De orden de dicho Sr. Ministro lo traslado á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.”

Lo que se publica en el *Boletín oficial* en cumplimiento á lo que se previene.—Dios guarde á V. . . . muchos años.—Habana 17 de diciembre de 1869.—*Caballero*.—Sr. . . .

Que S. A. ha tenido á bien confirmar las recompensas otorgadas por el general Lersundi y conceder mención honorífica á los jefes que expresa.

CAPITANIA GENERAL DE LA ISLA DE CUBA.—E. M.—SECCION DE CAMPAÑA.

S. A. el Regente del Reino por orden de 9 de noviembre último se ha servido confirmar en todas sus partes las gracias concedidas por el Excmo. Sr. Capitán general que fué de esta isla don Francisco Lersundi para recompensar los méritos contraídos en los encuentros que tuvieron lugar contra los rebeldes en los puntos designados en las relaciones publicadas en el *Boletín oficial* de esta Capitania general número 1.º de 5 de enero último.—Al propio

tiempo se ha dignado otorgar S. A. por resolución de la misma fecha al coronel de infantería don Francisco Abreu y Delmonte y teniente coronel de caballería, comandante militar de Moron don Manuel Sanchez Lamela, mencionada honorífica por los servicios que prestaron, el primero en la defensa del Cobre el día 21 de noviembre del año próximo pasado y el segundo en el ingenio Trapiche y Ceja de Machado el 5 de diciembre del mismo año

Lo digo á V. . . para su conocimiento y demás fines correspondientes. — Dios guarde á V. . . . muchos años. — Habana 20 de diciembre de 1869. — *Caballero.* — Sr.

Facultando á los Comandantes generales para juzgar en Consejo de guerra verbal á los reos de los delitos que se expresan.

CAPITANIA GENERAL DE LA ISLA DE CUBA—E. M.—SECCION 7^a

Circular.—Con esta fecha digo á los Comandantes generales de esta isla lo siguiente:

“En 7 de mayo último tuve por conveniente disponer que los individuos de los cuerpos de este ejército ó voluntarios movilizados en operaciones que incurran en los delitos de infidencia, insubordinacion, homicidio, heridas robo, hurto, desercion, induccion á ella, venta ó cambio de prendas ó efectos destinados al uso del soldado, sean juzgados en consejo de guerra verbal; observándose al efecto los trámites prefijados en la órden general del ejército del Norte dada en Quintanar de la Sierra en 22 de octubre de 1837, inserta á la página 259 del primer apéndice del Nuevo Colon por don Alejandro de Bacardi; y faculté á los generales y brigadieres que mandaban fuerzas en operaciones en los departamentos Oriental, del Centro y Cinco Villas para aprobar los fallos de dichos consejos de guerra.—Como en el día los Comandantes generales de esos tres departamentos lo son á la vez de las tropas que en el suyo respectivo operan, queda en adelante limitada á los mismos y al Comandante general de Sancti-Spiritus y Moron ó á los jefes que los sustituyan interinamente por ausencias ó enfermedades la facultad de aprobar y hacer ejecutar prévio el parecer del asesor letrado los mencionados fallos de los consejos de guerra verbales que se dicten respecto á los individuos del ejército ó voluntarios movilizados que se hallen en operaciones é incurran en los delitos expresados; y respecto á los paisanos, que tambien serán en lo sucesivo juzgados en consejo de guerra verbal por los delitos de infidencia, homicidio, robo, induccion á la desercion de individuos del ejército ó voluntarios, que se aprehendan en cualquiera territorio donde se combate á los insurrectos armados ó se alcen partidas en armas contra la nacionalidad española ó contra el órden ó tranquilidad pública y los incendiarios, que serán juzgados en el mismo consejo de guerra verbal y aprobará y mandará ejecutar el fallo el respectivo Comandante general del distrito donde haya tenido lugar el incendio, se halle ó no el territorio invadido por los insurrectos.—Lo digo á V. . . . para su noticia y fines consiguientes por su parte al debido cumplimiento de esta órden, que comunicará á los comandantes militares y jefes de tropas en operaciones que de V. . . . dependen; en el concepto de que para evitar consultas que originarian demora á la administracion de justicia en perjuicio de la vindicta pública, que exige en las circunstancias anormales en que se encuentra esta provincia, el pronto y eficaz castigo de los criminales, hijos espúreos de la madre Patria que la combaten, habrán de componer los consejos de guerra verbales, en defecto de capitanes del ejército, los de milicias ó voluntarios.”

Y lo comunico á V. . . . para su noticia y demás fines.—Dios guarde á V. . . . muchos años.—Habana 20 de diciembre de 1869.—*Caballero.* — Sr.

Publicando sentencia recueta en causa intruida al teniente D. Ernesto Otero

Orden general del ejército del 20 de diciembre de 1869 en la Habana.

CAPITANIA GENERAL DE LA ISLA DE CUBA.—E. M.—SECCION 5ª

El Excmo. Sr. Ministro de la Guerra con fecha 23 de octubre último dice al Excmo. Sr. Capitan general de esta isla lo que sigue:

“Excmo. Sr.—El consejo de guerra de oficiales generales celebrado en la Habana el dia 25 de noviembre del año próximo anterior para ver y fallar la causa instruida al teniente de caballeria de ese ejército D. Ernesto Otero y Murillo, por haber disparado este un revólver contra su asistente Joaquín Torres Cortés la noche del 22 de setiembre de 1867, pronunció la sentencia siguiente:—El consejo por unanimidad ha absuelto libremente, sin que le sirva de nota la formacion de este proceso, al acusado teniente D. Ernesto Otero y Murillo.—Enterado el Regente del Reino á quien he dado cuenta de la mencionada causa, que adjunta remito á V. E. y de conformidad con lo expuesto acerca de ella por el Tribunal supremo de Guerra y Marina, hoy Consejo supremo de la Guerra en acordada fecha 12 de abril último, ha tenido á bien disponer que se publique la preinserta sentencia en la forma prevenida por su carácter ejecutorio.—De órden de S. A. lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.”

Lo que de órden de S. E. se hace saber en la general de este dia para los efectos de ordenanza.—El Brigadier Jefe de E. M.—*Cárlos Navarro.*

Por resolucion del Excmo. Sr. Capitan general de 10 de junio de 1867, se ordena que todas las disposiciones que se inserten en este *Boletin* surtan en todas las dependencias militares los efectos que en las mismas se expresan.

El Brigadier Jefe de E. M.

Cárlos Navarro.